

Barranquilla, 19 de agosto de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-282</u>
Demandante	: NELDA ANTONIA GUTIERREZ HERRERA
Demandado	: VISA LTDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

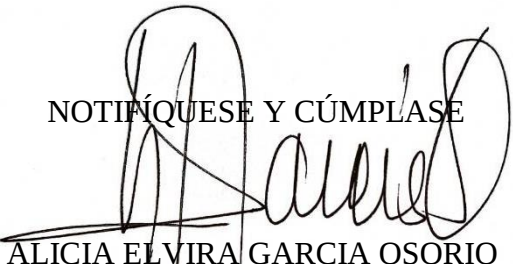
CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-282</u>
Demandante	: NELDA ANTONIA GUTIERREZ HERRERA
Demandado	: VISA LTDA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : NELDA ANTONIA GUTIERREZ HERRERA
Contra : VISA LTDA representada legalmente por la señora Ana Rocío Sabogal Henao o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. MAURICIO CUELLO FERNANDEZ dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 20 de agosto de 2021 se notifica
auto de fecha 19 de agosto de 2021
Por estado No. 144
El secretario_____

Dairo Marchena Berdugo